

A LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO GENERAL.

A LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO GENERAL

A LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO GENERAL.

Un ciudadano herido en el honor por una asamblea que se ha llamado *Cámara de Diputados*, y víctima hace tres años de un encono implacable, osa levantar su voz hasta los Representantes del Pueblo Mejicano, para demandar justicia. El exponente confía en la rectitud del Congreso y en la bondad de su propia causa, y espera obtener amplia reparación, por no importar menos al decoro de la República borrar la mancha que en su nombre ha echado esa facción, que en el espacio de diez años ha conculcado todos los derechos públicos é individuales, que importa á su justificación personal merecer el amparo del único poder, á quien toca reparar los atentados cometidos á nombre de la nación.

Inútil fuera trazar la historia de los acontecimientos

que llevaron al exponente á uno de los ministerios de la administracion del vice-presidente don Anastasio Bustamante, y repetir al Congreso, lo que á toda la República dice en su Memoria á los Mejicanos. Los ciudadanos Diputados y Senadores no han olvidado sin duda un periodo tan reciente, y mas cuando muchos de los que forman el Congreso actual, formaron el de la época de su ministerio.

Tampoco se atreverá el exponente á deslindar las obligaciones que el estado actual de los negocios imponga á la representacion nacional. Nadie conoce mejor que los ciudadanos de ambas Cámaras el vacío que ha dejado en la serie de los congresos el periodo que llenaron dos Cámaras, nombradas fuera de los límites de la Constitucion y contra lo que la misma Constitucion ordena; nadie sabe como los miembros de la representacion nacional, cuanto cumpla á su seguridad é independencian declarar de una vez y con la solemnidad de tan augusto cuerpo: que el poder ejecutivo, al anular los actos del Congreso de 1833 y 1834, no le ha usurpado sus prerogativas, sino que ha anulado los efectos mas importantes de un principio nulo en su origen é ilegítimo en su aplicacion; nadie en fin puede entender con mayor claridad lo que importa señalar un lindero, que divida el periodo de la revolucion del tiempo de la Constitucion y de las leyes.

Solamente, puesto que el gobierno ha invalidado

la mayor parte de los actos del Congreso de 1833 y 1834, se cree el exponente con derecho para pedir al poder legislativo la derogacion del acto que mas perjuicios acarrea, no ya á los intereses de un individuo sino á los de la nacion entera.

Asi que, por cuanto no solo es ilegítima la cámara de diputados que declaró haber lugar á la formacion de causa contra los ministros del vice-presidente don Anastasio Bustamante, mas ilegales y anti-constitucionales todas las actuaciones del proceso intentado contra ellos, por haberse constituido la seccion del gran Jurado en parte acusadora; por haber admitido denuncias que la Cámara no habia aprobado ni oido; por haber omitido la evacuacion de citas de los testigos en descargo; por la impresion del proceso con el fin de predisponer la opinion pública contra los presuntos reos, y por otras muchas y graves nulidades — pide al Congreso el exponente: Que la declaracion de haber lugar á la formacion de causa contra los ministros del vice-presidente don Anastasio Bustamante sea declarada nula y de ningun valor, sin que perjuicio se le siga de la aquiescencia voluntaria de sus demas compañeros; — Que sea declarada ilegal y arbitraria la exclusion del exponente de la lista de los generales de la República; — Que le sean resarcidas sus pérdidas, como injustamente ocasionadas; — y Que se escuche de nuevo cualquiera acusacion ó denuncia que plantearse quiera contra el exponente,

á la que, legalmente intentada, y seguida segun los trámites señalados por la Constitucion, está el que subscribe pronto á responder, y dar los descargos que la denuncia exijiere.

Ya es tiempo de que la representacion nacional repare tantos males con una resolucion de brillante justicia. La tiranía del bando usurpador ha perseguido al exponente hasta forzarlo á salir de la República, y á permanecer en un pais extranjero, para evitar que con los suyos sean hollados los derechos de otros buenos ciudadanos, que entonces estuvieron y estarán siempre dipuestos como el exponente á defender la libertad de la patria, sostener el imperio de las leyes, y derramar toda su sangre por la gloria y prosperidad de la Nacion Mejicana.

Paris 31 de agosto de 1835.

JOSÉ ANTONIO FACIO.

## INDICE.

	Pág.
INTRODUCCION.	5
Estado de la República cuando empezó nuestra administracion.	15
Origen del Proceso.	18
Disposiciones de la Cámara intrusa.	19
Táctica de los acusadores.	21

### ANALISIS DEL PROCESO.

Vicios de su formacion. — Infracciones del reglamento interior. — Impericia. — Parcialidad. — Falsificaciones del gran Jurado intruso.	25
--	----

### CARGO PRIMERO.

Apresion de Guerrero. — Revuelta del Sur.	29
Plan del gobierno. — Oferta de Picaluga.	32
Contrato con Picaluga.	33

### SEGUNDA PARTE DEL PRIMER CARGO.

#### SEGUNDO CARGO.

Por la concesion de empleos que se hizo en recompensa del celo con que se ejecutaban todas las órdenes sanguinarias del ministerio.	97
Conducta de los revolucionarios anterior á nuestra administracion. — Pronunciamento, etc.	103

#### TERCER CARGO.

Por la proteccion que dispensó á los facciosos de Iucatan al tiempo que hacia la guerra á muerte á los federalistas.	119
--	-----